

San Salvador, 03 de agosto 2020.

## **DECRETO N° 32. NUEVA REAPERTURA ECONÓMICA.**

El día miércoles 29 de julio de 2020, el Ministerio de Salud dio a conocer el Decreto Ejecutivo N° 32, *“Protocolos Sanitarios para Garantizar los Derechos a la Salud, y a la Vida de las Personas, en el Proceso de Reactivación Gradual de la Economía, durante la Pandemia por COVID – 19, aplicables en las Zonas Occidental, Central y Oriental de la República de El Salvador”*, el cual contiene los nuevos lineamientos y fechas para el proceso de reapertura económica producto de la cuarentena establecida a partir de la pandemia pro COVID – 19.

Al igual que el Decreto Ejecutivo N°31, éste Decreto establece que el proceso de reapertura se dividirá en cinco Fases, siendo que los sectores a operar por fase se han establecido de conformidad a la necesidad de los productos o servicios que genera cada uno de los sectores, a la posible aglomeración o reunión de personas que estos puedan generar y a los lineamientos considerados por la Mesa Técnica de Reactivación a las Actividades Económicas.

Las fechas de reapertura económica se establece en las siguientes:

- Fase 1. Del día 29 de julio al día 19 de agosto. Por medio de la cual continúan en funcionamiento los sectores comerciales, industriales y de servicio previamente habilitados en durante el periodo de cuarentena y los habilitados en la Fase 1 del Decreto N° 31. Además, se habilitan para operar la Industria de calzado, plástico y de cartón, así como los Centros de Llamada o “Call Centers” de cualquier tipo de servicio que estos presten.
- Fase 2. Del día 20 de agosto al día 03 de septiembre. *“Ampliando la producción y actividades sociales”*, por medio de cual se permitirán actividades como servicios empresariales y profesionales de cualquier tipo, la industria manufacturera en general y transporte colectivo.
- Fase 3. Del día 04 de septiembre al día 18 de septiembre. *“Nueva ampliación de las actividades económicas y sociales”*, permitiendo operar todo el comercio mayorista y minorista, industria aeronáutica para operaciones en HUB y actividades al aire libre y deportes sin contacto.

- Fase 4. Del día 19 de septiembre al día 03 de octubre. “Acercándonos a la nueva normalidad” en la cual se autoriza la industria aeronáutica para operaciones comerciales de pasajeros, espectáculos y eventos deportivos, el turismo interno e internacional, incluyendo el sector hotelero.
- Fase 5. Del 04 de octubre en adelante. “Nueva Normalidad”, la cual permitirá la apertura de todos aquellos sectores que aún continuaban inhabilitados y permitirá a todos los sectores la operatividad al cien por ciento.

Las fechas de reapertura económica establecidas podrán variar dependiendo de la evolución de la pandemia en cuanto al aumento o disminución de casos, por lo que, el decreto establece la necesidad de continuar el uso permanente de mascarillas en centros de trabajo y en cualquier actividad que se realice fuera de las viviendas; continuar implementando en los Centros de Trabajo el distanciamiento de al menos 2 metros entre trabajadores; dar cumplimiento a los diferentes protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Turismo para los sectores de alojamiento, hoteles y restaurantes; continuar la promoción de la cultura de lavado de manos y uso constante de alcohol gel, así como el continuar el uso de teletrabajo para aquellos sectores que puedan hacer uso del mismo.

El presente decreto deroga al Decreto Ejecutivo N° 31 que contenía las disposiciones anteriores de reapertura y continuará en vigencia hasta entrar en vigor la fase número 5 de reapertura económica, en la cual se reestablece la reapertura económica total.